



## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 64

(06 DE MARZO DE 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE DIGITACIÓN, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA No.56 DEL 21 DE FEBRERO 2024.**

**EL VICERRECTOR ACADÉMICO ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** en uso de sus atribuciones reglamentarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Vicerrectoría Académica No.56 del 21 de febrero de 2024, se convocó a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de (16) plazas de docencia vacante, que hace parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la facultad de Ciencias de la Salud mediante la convocatoria No.1 de 2024.

Que en el artículo vigésimo tercero, en cuanto a la valoración de la hoja de vida, por un error de digitación, no se incluyó la tabla donde aparecen los puntajes totales tal y como se aparecen el artículo vigésimo quinto del Acuerdo del Consejo Superior No.31 del 02 de octubre de 2019, norma rectora del concurso docente. Por eso, que sea necesario aclarar esta situación para evitar dificultades en la interpretación y en la etapa de valoración de la hoja de vida para los perfiles de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que se hace necesario corregir este error, amparados en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica que esta acción se puede hacer en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, donde se pueden corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Vicerrector Académico encargado

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corrige un error formal de digitación, contenido en el **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO** la Resolución de Vicerrectoría Académica No.56 del 21 de febrero 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Valoración de la hoja de vida.** Es un instrumento de selección que evalúa el mérito mediante el análisis de la historia académica, docente, investigativa y profesional, relacionada con el perfil para el que se concursa.

La revisión de los antecedentes tiene por objeto la valoración de la formación académica y la experiencia adicional a la mínima exigida, acreditada por el aspirante para el perfil para el que se encuentra participando en el concurso.

El Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje –CIARP, con el apoyo de Gestión del Talento Humano, asignará a la hoja de vida los puntajes con los siguientes criterios:

Factor de Evaluación	Componente	Puntos por componente	Puntos máximos por factor de Evaluación
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	Doctorado.	120	200
	Maestría Adicional .	30	
	<b><u>Especialización clínica adicional</u></b>	<u>30</u>	
	Especialización en Pedagogía, Didáctica o áreas afines a la Docencia Universitaria.	20	



**RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA**

**No. 64**

(06 DE MARZO DE 2024)

<b>Factor de Evaluación</b>	<b>Componente</b>	<b>Puntos por componente</b>	<b>Puntos máximos por factor de Evaluación</b>	
<b>EXPERIENCIA</b>		<b>Puntos máximos por componente</b>	<b>150</b>	
	Siete (7,0) puntos por cada año de experiencia en Docencia Universitaria en tiempo completo o su equivalente en horas.	<b>70</b>		
	Dos (2,0) puntos por cada año de experiencia administrativa o dirección académica en tiempo completo o su equivalente en horas.	<b>20</b>		
	Seis (6,0) puntos por cada año de experiencia profesional relacionada con el campo de formación en tiempo completo o su equivalente en horas.	<b>60</b>		
		<b>Puntos por componente</b>		
<b>PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA (ventana de visualización 5 años)</b>	Por cada publicación en revistas indexadas u homologadas de visualización A 1.	<b>15</b>	<b>150</b>	
	Por cada publicación en revistas indexadas u homologadas de visualización A 2.	<b>12</b>		
	Por cada publicación en revistas indexadas u homologadas de visualización B.	<b>8</b>		
	Por cada publicación en revistas indexadas u homologadas de visualización C.	<b>4</b>		
	Por cada publicación de libro de investigación.	<b>15</b>		
	Por cada publicación de texto o ensayo, publicados por una editorial reconocida por Colciencias.	<b>10</b>		
	Patente de Invención	<b>25</b>		
	Dirección de trabajos de grado (Hasta 50 puntos máximo)	<b>Pregrado</b>		<b>3</b>
		<b>Maestría</b>		<b>5</b>
<b>Doctorado</b>		<b>10</b>		
<b>TOTAL</b>			<b>500</b>	

**PARÁGRAFO I.** Los criterios establecidos en el presente artículo se puntuarán cuando excedan de los requisitos mínimos establecidos en el perfil del cargo. Los requisitos mínimos exigidos, son habilitantes, por tal motivo no dan puntaje. Cumplidos los requisitos mínimos, todo lo que los supere puede otorgar puntos, dado que esto hace la diferencia entre los postulantes.

**PARÁGRAFO II.** Cuando un docente tiene simultánea o sucesivamente diversas formas de experiencia calificada en un mismo año, se hace liquidación proporcional de acuerdo al tiempo certificado para cada una de ellas.

**PARÁGRAFO III.** La productividad académica tendrá en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 1279 de 2002 o el que lo modifique o sustituya y los Acuerdos del Consejo Superior Universitario que lo reglamenten, en especial el Estatuto Docente de la Universidad de la Universidad Tecnológica de Pereira.

**PARÁGRAFO IV.** Los criterios de evaluación previstos en el presente artículo, tienen efecto únicamente para las convocatorias de selección docente y no constituirán valoración para efectos de determinar el



## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

**No. 64**

(06 DE MARZO DE 2024)

*salario inicial.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones no corregidas de la Resolución de Vicerrectoría Académica No.56 del 21 de febrero 2024, permanecerán vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pereira a los seis (06) días del mes de marzo del año 2024.

**WILSON ARENAS VALENCIA**

**Vicerrector Académico encargado**

Resolución de Rectoría No. 302 del 23 de enero de 2024.

Preparó Oscar Iván Castaño Arcila.